



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 "*Derogatoria del nombramiento*". La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto N° **2023070000232**, del 03 de enero de 2023, se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 al señor **RESTREPO ACEVEDO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71768630**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, para la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813, en reemplazo del señor **MONCADA TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70558089**, quien pasaba a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **MONCADA TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70558089**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, sede I. E. DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, plaza N° 14167, en reemplazo del señor **MUÑOZ AGUDELO JHON FREDY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70812012**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que el señor Moncada Toro se encuentra en incapacidad medica permanente, y que hasta que estas no finalicen el Docente no podrá ser trasladado, se hace necesario derogar el Decreto N° **2023070000232**, del 03 de enero de 2023, dándole continuidad al señor **TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70558089**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, en la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **RESTREPO ACEVEDO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71768630**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. R. MORELIA, sede C. E. R. GUSTAVO CARDONA, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13828, en reemplazo de la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, quien pasa a otro municipio; el señor Restrepo Acevedo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, en la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14982, en reemplazo del señor **JAIME ESMERALMIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72190860**, quien pasó a otro municipio; la señora Avendaño Jaramillo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. R. MORELIA, sede C. E. R. GUSTAVO CARDONA, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13828.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2023070000232**, del 03 de enero de 2023, mediante el cual se trasladó al señor **RESTREPO ACEVEDO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71768630**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, para la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813, y se trasladó al señor **MONCADA TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70558089**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, sede I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JARDIN, plaza N° 14167; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **TORO ALBEIRO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70558089**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente Aula, en el área de Filosofía - Postprimaria, en la I. E. R. MORELIA, sede I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13813; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RESTREPO ACEVEDO NORMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71768630**, LICENCIADO EN FILOSOFIA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. R. MORELIA, sede C. E. R. GUSTAVO CARDONA, del municipio de CONCORDIA,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

plaza N° 13828, en reemplazo de la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, a la señora **AVENDAÑO JARAMILLO LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43273820**, Filósofa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14982, en reemplazo del señor **JAIME ESMERAL MIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72190860**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

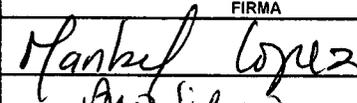
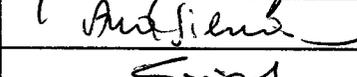
ARTÍCULO SEPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		07.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		7/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.